



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Viernes 4 de Octubre de 2019

NÚM. 52

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACUITZIO, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS

ACTA DE LA TREINTAVA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA

En Acuitzio del Canje, Michoacán siendo las 08:14 ocho horas con catorce minutos del día 27 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acuitzio, Michoacán de Ocampo, en la sala de sesiones del mismo, ubicado en Palacio Municipal sin número con el fin, de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal de los artículos 26, Fracc. I, 25, 27, 28, 29, 30, y relativos al funcionamiento de los Ayuntamientos, encontrándose presentes la profesora Ma. Misael Hernández Fonceca, en su carácter de Presidente Municipal, el ciudadano Reynaldo Salto Gómez, Síndico Municipal; y los CC. Regidora, María Salud Castro Saavedra; Regidor, Juan Manuel González Pacheco; Regidora, María Audelia Rangel Rodríguez; Regidor, Doctor Ángel Díaz Bastida; Regidor, Lic. Adán Guillén Villaseñor; Regidor, José Roberto Durán Aguilar; Regidora, Olivia Sepúlveda Reyes; y, el licenciado en contaduría Gerzayn Geraldo Calderón Gómez, este último en cuanto a Secretario del Ayuntamiento, quien manifiesta: Ciudadana Presidente en los términos del numeral 28 del ordenamiento legal; fueron debidamente notificados todos los integrantes del Cabildo, le cedo el uso de la voz, quien tomando la palabra expresa; buenos días tengan todos ustedes; en cumplimiento del artículo 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, pase lista a los integrantes de este Honorable Cabildo y en consecuencia constate la existencia del quórum legal, para desarrollar la presente sesión ordinaria; en uso de la palabra el Secretario manifestó; con su permiso ciudadana Presidente Municipal, siguiendo sus instrucciones me dispongo al pase de lista de este Honorable Ayuntamiento.

Presidente Municipal, Profra. Ma. Misael Hernández Fonceca. (Presente).
 Síndico Municipal, C. Reynaldo Salto Gómez. (Presente).
 Regidora, María Salud Castro Saavedra. (Presente).
 Regidor, Profesor Juan Manuel González Pacheco. (Presente).
 Regidora, María Audelia Rangel Rodríguez. (Presente).
 Regidor, José Roberto Durán Aguilar. (Presente).

Responsable de la Publicación
 Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Regidor, Licenciado Adán Guillén Villaseñor. (Presente).
Regidor, Doctor Ángel Díaz Bastida. (Presente).
Regidora, Olivia Sepúlveda Reyes. (Presente).

Ciudadana Presidente, habiendo cumplido sus instrucciones le informo que existe el quórum legal, para efectos de desarrollar la presente **sesión ordinaria** de Ayuntamiento, en uso de la palabra la Presidente Municipal, prosiguió diciendo: Después de recibir el informe del Secretario de este Honorable Ayuntamiento, declaro formalmente instalado el Cabildo para desarrollar la **sesión ordinaria**, por tanto le pido ciudadano Secretario de lectura al orden del día programado para esta sesión y se ponga a consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su aprobación; el Secretario del Ayuntamiento expresó; conforme a su indicación ciudadana Presidente doy lectura al orden del día previsto para esta **sesión ordinaria del Ayuntamiento:**

- 1.-...
- 2.-...
- 3.-...
- 4.-...
- 5.-...

6.- Asuntos Generales.

.....
.....
.....

Punto Número 6. Asuntos Generales.

.....
.....
.....

Posteriormente la ciudadana Presidente la Profra. Ma. Misael Hernández Fonseca solicita como punto de acuerdo se apruebe la **Ratificación de los Lineamientos y sus modificaciones para el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios Económicos** y le solicita al Secretario del Ayuntamiento de lectura a los mismos, quien este a su vez toma la palabra y procede a dar lectura a los artículos que contienen los Lineamientos y se conforman por atribuciones y funciones, de las autoridades competentes, criterios para otorgar apoyos y subsidios, de los requisitos para la comprobación y justificación, de las sanciones, así como de los artículos transitorios. Una vez concluida la lectura la ciudadana Presidente, Profra. Ma. Misael Hernández Fonseca, **somete a votación el punto de acuerdo siendo aprobado por mayoría la ratificación de los Lineamientos y sus modificaciones para el Otorgamiento de Apoyos y Subsidios Económicos del Municipio de Acuitzio, Michoacán;** obteniendo 8 votos a favor y 1 voto en contra por parte del Regidor, Lic. Adán Guillén Villaseñor; quien

comenta estar en contra en virtud de que en esta sesión de Cabildo se les está dando lectura pero de manera particular no se le da la oportunidad de analizarlos para su aprobación. Los Lineamientos entrarán en vigor a partir del día martes primero de octubre del 2019 y se le instruye al Secretario del Ayuntamiento la publicación de los mismos en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

.....
.....
.....

No habiendo otro asunto se da por concluida y aprobada la presente sesión ordinaria, siendo las 10:32 diez horas con 32 treinta y dos minutos del día de su celebración, quedando aprobada y ratificada en todos sus términos la sesión de Cabildo anterior de fecha 14 de septiembre de 2019, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido, para los alcances legales a que haya lugar.

Profra. Ma. Misael Hernández Fonseca, Presidente Municipal.- C. Reynaldo Salto Gómez, Síndico Municipal.- C. María Salud Castro Saavedra, Regidora.- Profr. Juan Manuel González Pacheco, Regidor.- C. María Audelia Rangel Rodríguez, Regidora.- C. José Roberto Durán Aguilar, Regidor.- Lic. Adán Guillén Villaseñor, Regidor.- Dr. Ángel Díaz Bastida, Regidor.- L. C. Gerzayn Geraldo Calderón Gómez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

El H. Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 inciso a) fracciones I y XIII, 145, 146 fracción I, 147, 148 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; expide los lineamientos para el otorgamiento de apoyos y subsidios económicos.

CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento con el fin de lograr satisfacer las necesidades de la población de Acuitzio en desarrollo social, educación, cultura, deporte y desarrollo económico del Municipio de acuerdo con los recursos que recibe y recauda para ayudar a los que más lo necesitan.

Con el fin de contribuir con las familias y personas que requieran de manera urgente un apoyo conforme a los siguientes lineamientos y con el objeto de apoyar de manera complementaria en materia de desarrollo social y económico,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

los lineamientos incluyen los requisitos y el procedimiento para la petición de recursos, así mismo establece entre otros la solicitud y entrega de recursos.

Enterados del rezago social que existen el Municipio y de la necesidad que a diario se presenta entre los habitantes, el Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán emite los lineamientos para el otorgamiento de subsidios económicos para garantizar que los subsidios y ayudas sociales sean entregados de manera transparente a las personas que más lo necesitan.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de interés y orden público y de observancia general en el Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán y tiene por objeto regular el otorgamiento de subsidios por parte del Ayuntamiento a sus habitantes.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán;
- II. **Presidente:** El Presidente Municipal de Acuitzio, Michoacán;
- III. **Tesorería:** La Tesorería Municipal de Acuitzio, Michoacán;
- IV. **Subsidio:** Asignaciones económicas y/o materiales de carácter municipal que sean susceptibles de otorgar a los sectores sociales, Asociaciones Civiles y Sociales y Ciudadanos para fomentar su desarrollo;
- V. **Beca:** Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda a estudiantes que cursen la primaria, secundaria, nivel medio superior y nivel superior en planteles e instituciones educativas del Estado;
- VI. **Dispensa:** Prestación de previsión social consistente en ayuda económica o en especie que se otorga para ayudar a elevar el nivel de vida de las familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad y adultos mayores de la población del Municipio;
- VII. **Subsidios para gasto social:** Erogaciones Públicas

destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población como son salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales y protección social; las cuales consisten en:

- a) Ayudas económicas;
- b) Medicinas y atención médica;
- c) Apoyos para gastos de defunción;
- d) Apoyos por siniestros y desastres naturales;
- e) Apoyos alimenticios;
- f) Apoyos a comunidades; y,
- g) Otros apoyos.

VIII. **Subsidios para educación.** Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento de la educación que se otorgan a personas que requieren ayuda económica;

IX. **Subsidios para el deporte.** Son las asignaciones destinadas para el fomento al deporte, ya sea para adquirir artículos deportivos o de otro tipo como son:

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con uniformes deportivos;
- c) Apoyos para eventos deportivos;
- d) Premiación económica en eventos deportivos; y,
- e) Otros apoyos.

X. **Habitantes:** Personas de escasos recursos que se encuentran en estado de necesidad;

XI. **Instituciones de salud y educativas:** Las instituciones que presten un servicio a las comunidades del Municipio de Acuitzio; y,

XII. **Asociaciones:** Las que realicen un beneficio social o económico a favor del Municipio de Acuitzio.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 3. La aplicación de los presentes lineamientos corresponde al Presidente y la Tesorería Municipal.

Artículo 4. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Fijar los tipos de subsidios que se otorgarán por parte del Ayuntamiento;
- II. Suspender la entrega de subsidios por razones que afecten el patrimonio; y,
- III. Autorizar o negar los subsidios.

Artículo 5. Corresponde a la Tesorería Municipal:

- I. Realizar el pago de los subsidios autorizados por el Presidente Municipal;
- II. Solicitar y recabar la documentación correspondiente para comprobar el subsidio, así como el estudio socio-económico correspondiente;
- III. Recabar la firma de la persona o personas, instituciones o representante al cual se le otorgó el subsidio;
- IV. Hacer el registro contable correspondiente; y,
- V. Presentar dentro de los informes trimestrales los análisis y descripción de los subsidios conteniendo las cifras otorgadas al último día del trimestre para su validación ante Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS SUBSIDIOS

CAPÍTULO I

CRITERIOS PARA OTORGAR APOYOS Y SUBSIDIOS

Artículo 6. Las áreas municipales donde se pueden otorgar los subsidios son Presidencia y Tesorería.

Artículo 7. Los subsidios que se otorguen, deben contar con la autorización del Presidente Municipal, quien es el único facultado para autorizar la entrega de apoyos señalados en los presentes Lineamientos.

Artículo 8. El monto de los subsidios que se otorguen será de acuerdo a la necesidad de los solicitantes y de la disponibilidad presupuestal de los recursos.

Artículo 9. El beneficiario deberá presentar una solicitud debidamente elaborada en la que justifique para que se utilizará el recurso que está pidiendo, la cual deberá ser validada y contrastada por la Tesorería Municipal.

Artículo 10. Una vez autorizado el monto del subsidio, no podrá ser incrementado.

Artículo 11. Los subsidios aprobados deberán entregarse al o los beneficiarios directamente.

Artículo 12. La entrega de los subsidios aprobados se hará siempre y cuando la Tesorería tenga los fondos suficientes.

Artículo 13. Los recursos otorgados no podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas y religiosas de cualquier tipo o, para promover la imagen de una persona u organización con fines electorales.

Artículo 14. Los subsidios aprobados por el Presidente Municipal podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Retraso o falta de firma por parte del solicitante en el recibo;
- b) Por falsedad en la información proporcionada para obtener el subsidio; y,
- c) Por retraso en la entrega o falta de documentación.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 15. La Tesorería solicitará a los beneficiarios de los subsidios, la documentación comprobatoria para justificar el gasto erogado, la cual será revisada y evaluada antes de otorgar el subsidio solicitado.

Artículo 16. Para otorgar los subsidios para las escuelas se requiere:

- a) Solicitud de apoyo por escrito;
- b) Copia de identificación oficial de las personas o persona;
- c) Copia de la CURP;
- d) Nombre y firma de quien recibe o reciben; y,
- d) Oficio de autorización firmado por el Presidente Municipal.

Artículo 17. Para otorgar becas se requiere la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito;
- b) Comprobante de pago;

- c) Constancia de estudio;
- d) Copia del acta de nacimiento;
- e) Copia de la CURP;
- f) Comprobante de domicilio;
- g) Datos generales de la escuela;
- h) Nombre y firma de quien recibe; y,
- i) Oficio de autorización firmado por el Presidente.

Artículo 18. Para recibir dispensa se requiere:

- a) Solicitud por escrito;
- b) Copia de la credencial de elector;
- c) Copia de la CURP;
- d) Copia de comprobante de domicilio;
- e) Nombre y firma de quien recibe; y,
- f) Oficio de autorización firmado por el Presidente.

Artículo 19. Para recibir el Subsidio para gasto social se requiere lo siguiente:

- a) Solicitud de apoyo por escrito.
- b) Comprobante de pago.
- c) Copia de credencial de elector;
- d) Copia de la CURP;
- e) Nombre y firma de quien recibe; y,
- e) Oficio de autorización firmado por el Presidente Municipal.

Artículo 20. Para otorgar el subsidio para el deporte se requiere:

- a) Solicitud por escrito;
- b) Copia de credencial de elector;
- c) Copia de la CURP;
- d) Nombre y firma de la persona o personas a la que se les entregó el apoyo; y,

- e) Oficio de autorización firmado por el Presidente Municipal.

Artículo 21. Para el otorgamiento de otros subsidios no comprendidos en el artículo anterior se requiere lo siguiente:

- a) Solicitud por escrito;
- b) Copia de credencial de elector;
- c) Copia de la CURP;
- d) Nombre y firma de la persona o personas beneficiarias; y,
- e) Oficio de autorización firmado por el Presidente Municipal.

Artículo 22. Cuando no se cumpla con las disposiciones legales aplicables, la Tesorería podrá suspender el otorgamiento del subsidio.

Artículo 23. La Contraloría Municipal revisará que se estén cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Artículo 24. La Tesorería está obligada a llevar la relación de los beneficiarios que reciban subsidios.

Artículo 25. Todo lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a modificación cuando sea necesario.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 26. Los Servidores Públicos Municipales que intervienen en la autorización y entrega de subsidios, serán responsables de las omisiones en que incurran por falta de observancia de los presentes Lineamientos.

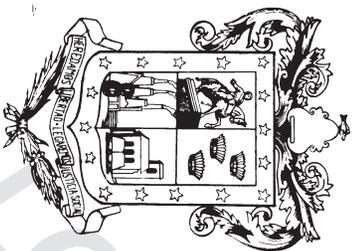
TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Toda disposición que se oponga al presente Reglamento deberá estimarse como derogada.

TERCERO. Se abroga cualquier otro ordenamiento anterior al presente que se encuentre publicado y en vigencia hasta la entrada en vigor del presente.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Reglamento se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



COPIA SIN VALOR LEGAL